Ley del 9 de octubre de 1926

Crédito suplementario. —Vótase para la edificación de reparos que preserven la ciudad de Quillacollo.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927, se fija la partida de tres mil bolivianos (Bs. 3,000.—) para la edificación de reparos que preserven la ciudad de Quillacollo de las inundaciones del río «Tacata».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.—R. Téllez Cronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.